SER
VEL

RESOLUCIÓN O Nº 000025

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Llanquihue.

Puerto Montt, 04 ENE 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior ; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 813 a la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Llanquihue.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE LLANQUIHUE

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PLAZA DE LAS ESCULTURAS	AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES POR COSTADO ESTE, DESDE CALLE EUSEBIO LILLO HACIA EL SUR, HASTA INTERSECCIÓN CON TRIÁNGULO CALLE LOS VOLCANES
2	ESPACIO PÚBLICO BULNES	CALLE BULNES POR COSTADO NORTE, DESDE CALLE MANUEL ANTONIO MATTA CON DIRECCIÓN A CALLE ERARDO WERNER
3	ESPACIO PÚBLICO AREA DE RECREACIÓN BORDE RÍO	AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES POR COSTADO OESTE DESDE INICIO PUENTE DEL RÍO MAULLÍN, HASTA CALLE VISTA HERMOSA
4	PLAZA DE ARMAS	TRAMO 1: CALLE BAQUEDANO POR CONTORNO DE PLAZA, DESDE AVENIDA VICENTE PÉREZ ROSALES HASTA CALLE ERRÁZURIZ TRAMO 2: CALLE ERRÁZURIZ POR CONTORNO DE PLAZA, DESDE CALLE BAQUEDANO HASTA LÍNEA FÉRREA
5	ESPACIO PÚBLICO COSTANERA	CALLE ERRAZURIZ POR COSTADO ESTE DESDE CALLE VICUÑA MACKENA POR 200 METROS HASTA CALLE BALMACEDA.
6	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LOS VOLCANES	AVENIDA LOS VOLCANES POR BANDEJÓN CENTRAL DESDE CALLE DIEGO PORTALES HACIA EL ESTE HASTA RETORNO

7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A TOTORAL	RUTA V-155 CON CALLE OTTO SEGUNDO SCHOEBITZ HACIA EL NORTE, POR LADO OESTE DE RUTA V-155

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL Pto. Montt CHILE

RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/ghe
DISTRIBUCIÓN:
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Llanquihue.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.